

mondo oncluso pidiendo se librase deo puchro
que dho D. Diego de Peca no inquietade, ni huya
a la Villa en la posesion, que estava de tomar las que
a los mayordomos de la fabrica de dha Iglesia Parrochial
y que se mandase, qd D. Salvador de Zamora actual
como auditor a dar las de su cargo segun el estilo,
suntre inconsumamente practicada.

Mando el Consejo
pasase al Fiscal quien en vista de todo Dijo: que
el Consejo de declarar, que la providencia dada en Poca
tr. de Hincinbae del año pasado de 138. f. de q. va en
solo debe subsistir por el tiempo en que se requiriere
Vicario a la fabrica, y otras pias de las comunidades
dadas atrasadas, que expreso se estaban debiendo; para
mandar, que esca que fuese dha N. delegacion se
lo previnido, y mandado en los capitulos 9. 10. y 11.
de los Estab'cimientos de la Orden; y que si sobre esto
Vicario, o la Villa tuvieran que decir, y pedir lo agar
ma en el Consejo como sean que les convinga.

Este es el estado de este expediente, y
podrá hacer a favor de la Villa la d. de n. que
ponde es preciso que esta remita noticias de lo que
tase aver sido la causa ~~para~~ ^{de} que se libraren del
dal de la S. ma Cruz los 500 y mas reales para pa
las contribuciones reales en Murcia, y en virtud
facultad se hizo, y asimismo de las d. de

